

RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GP

Lima, 17 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2021-INVERMET-GP/RFTE de fecha 16.06.2021 de la especialista a cargo del proyecto, el Informe Técnico N° 002-2021-INVERMET-GP/RFTE de fecha 16.06.2021 de la mencionada especialista, el Informe N° 0014-2021-INVERMET-GP/UEI de fecha 16.06.2021 del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones; el Informe Técnico N° 00010-2021-INVERMET/GP-UF del 16.06.2021 del responsable de la Unidad Formuladora, todos relacionados a la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA”** con CUI N° 2241220 (en adelante el **proyecto**), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Acuerdo de Consejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP de fecha 23.12.2020 la Secretaria General Permanente delegó al Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: “h) Aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes de los proyectos de Inversión Pública declarados viables, a través de los actos resolutivos”.

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatorias, en el Anexo de Definiciones define al **Expediente Técnico de Obra** como: “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, con fecha 11.08.2014, la Unidad Formuladora declaró la Viabilidad del proyecto a nivel de perfil.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-INVERMET-GP/RFTE de fecha 16.06.2021, la especialista a cargo del proyecto, Arq. Romy Tello Espinoza, luego de la evaluación respectiva, remitió el detalle del Sustento de Variación Presupuestal del Expediente Técnico del proyecto.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2021-INVERMET-GP/RFTE de fecha 16.06.2021 la citada especialista, en mérito a la elaboración y evaluación de cada especialidad por los profesionales designados, remitió el expediente técnico, para su aprobación por el área competente, el mismo que contiene: **(i)** Índice General; **(ii)** Resumen ejecutivo del proyecto, **(iii)** Memoria descriptiva; **(iv)** Memoria de cálculo por especialidad; **(v)** Especificaciones Técnicas; **(vi)** Estudio por especialidad; **(vii)** Planilla de metrados; **(viii)** Presupuesto; **(ix)** Gastos Generales; **(x)** Análisis de costos unitarios, **(xi)** Listado de insumos, **(xii)** Fórmula Polinómica; **(xiii)** Cronograma de obra, **(xiv)** Calendario de desembolsos; **(xv)** cronograma valorizado, **(xvi)** Calendario de insumos, **(xvii)** Informe de vulnerabilidad, **(xviii)** Estudio de Impacto Ambiental, **(xix)** Planos de obra; **(xx)** Seguridad; **(xxi)** Equipamiento; **(xxii)** Anexos. Asimismo, del referido expediente se desprende que, el presupuesto de inversión, a nivel de ejecución de obra, asciende a **S/ 5,934,827.85 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 85/100 SOLES)** con precios al mes de enero de 2021, suma que debe actualizar el monto total de la inversión a S/ 7,362,755.90 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 90/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 0014-2021-INVERMET-GP/UEI de fecha 16.06.2021 el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Abg. José Luis Rodríguez Silva, remitió el Expediente Técnico del proyecto, así como el Formato 08 - A – Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, ello con la finalidad que, de conformidad con el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la Unidad Formuladora la revise, evalúe y posteriormente apruebe la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión, siendo que la aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico.

Que, mediante el Informe Técnico N° 00010-2021-INVERMET/GP-UF de fecha 16.06.2021, el Ing. Jaime Huanca Mamani en su calidad de responsable de la Unidad Formuladora aprobó la consistencia del expediente técnico con perfil del proyecto y registró el Formato N° 08 A: Registro en la fase de ejecución en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del MEF.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y

sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR administrativamente, el Expediente Técnico del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA"** con CUI N° 2241220, bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: **S/ 5,934,827.85 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 85/100 SOLES)** con precios al mes de enero de 2021, en relación a sus componentes N° 1 y N° 2, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Componente 1	Parcial (S/)
1	Obras provisionales	89,638.99
2	Estructuras	1,899,854.20
3	Arquitectura	1,375,593.27
4	Instalaciones Sanitarias	91,585.80
5	Instalaciones Eléctricas, Comunicaciones y gas	385,036.29
6	Equipamiento	342,232.16
COSTO DIRECTO		4,183,940.71
Gastos Generales (12.21%)		510,859.16
Utilidad (8%)		334,715.26
Sub Total		5,029,515.13
IGV (18%)		905,312.72
PRESUPUESTO TOTAL (COMPONENTES 1 Y 2)		5,934,827.85

ARTÍCULO 2º.- Disponer que un ejemplar del original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, permanezca en el archivo administrativo a cargo Gerencia de Proyectos.

ARTÍCULO 3º. – Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones proceda al Registro en el Formato N° 08 del [invierte.pe](#).

ARTÍCULO 4º. - Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su publicación, al Coordinador General de Ejecución de Proyectos, o quien haga sus veces, para la elaboración de los Requisitos Técnicos Mínimos para la convocatoria al procedimiento de selección para ejecución de obra, y al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones.

Regístrese y comuníquese.

HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS